



EL ARZOBISPO DE TOLEDO
PRIMADO DE ESPAÑA

Prot. n.º 60/2026

NOS, DOCTOR DON FRANCISCO CERRO CHAVES,
por la misericordia divina Arzobispo de Toledo, Primado de España,

Considerando lo que dispone el Concilio Vaticano II sobre el apostolado de los fieles laicos, especialmente en el Decreto *Apostolicam actuositatem*, así como la normativa vigente del Código de Derecho Canónico sobre las asociaciones públicas de fieles (cc. 298-329);

Considerando las orientaciones contenidas en el *Directorio sobre la piedad popular y la liturgia*, de la Congregación para el Culto Divino y la Disciplina de los Sacramentos, así como las disposiciones del derecho particular de esta Archidiócesis;

Teniendo en cuenta la importancia pastoral, evangelizadora, litúrgica y caritativa que las Hermandades y Cofradías poseen en la vida de la Iglesia particular de Toledo, y la necesidad de asegurar su adecuada inserción en la comunión eclesial, su fidelidad al Magisterio de la Iglesia y su coordinación con los planes pastorales diocesanos;

Considerando conveniente actualizar y sistematizar la normativa diocesana vigente, a fin de responder a las actuales circunstancias pastorales y ofrecer criterios claros y unitarios para la creación, organización, gobierno y actividad de las Hermandades y Cofradías, así como de las Juntas de Hermandades y Cofradías;

Vista la propuesta de reforma de la Normativa Diocesana de Hermandades y Cofradías, que comprende:

- la normativa para la creación de Hermandades y Cofradías;
- las normas para el nombramiento del Presidente o Hermano Mayor;
- los Estatutos tipo para Hermandades y Cofradías;
- los Estatutos tipo para las Juntas de Hermandades y Cofradías;
- las normas para la realización, restauración y bendición de imágenes destinadas al culto público;
- la normativa para la realización de actos conmemorativos o extraordinarios;
- y la normativa para la coronación canónica de imágenes de la Santísima Virgen María;

./..

Oídos los organismos diocesanos competentes y, en particular, al Consejo Episcopal y a la Delegación Diocesana de Religiosidad Popular, Hermandades y Cofradías;

En virtud de la Potestad Ordinaria que me corresponde conforme al canon 391 §1 del Código de Derecho Canónico,

DECRETO

1. Aprobamos y promulgamos la Normativa Diocesana de Hermandades y Cofradías de la Archidiócesis de Toledo, conforme al texto que se acompaña al presente Decreto y que forma parte integrante del mismo.

2. La citada Normativa será de obligado cumplimiento para todas las Hermandades y Cofradías, así como para las Juntas de Hermandades y Cofradías, erigidas canónicamente en la Archidiócesis de Toledo, y para aquellas que en el futuro soliciten su erección canónica.

3. Las Hermandades y Cofradías actualmente existentes deberán adaptar sus Estatutos y su funcionamiento interno a lo dispuesto en esta Normativa, conforme a los plazos y procedimientos que determine la Autoridad diocesana competente, a no ser que sus estatutos hayan sido aprobados conforme a lo dispuesto en el decreto de fecha 8 de diciembre de 2006.

4. Quedan derogadas cuantas disposiciones, normas o usos diocesanos anteriores se opongan a lo establecido en la presente Normativa.

5. Ordénese la publicación íntegra del presente Decreto y de la Normativa aprobada en el Boletín Oficial del Arzobispado de Toledo, y consérvese un ejemplar auténtico en el Archivo de la Secretaría General del Arzobispado.

6. La presente Normativa entrará en vigor el día 22 de febrero de dos mil veintiséis, primer domingo de cuaresma, sin perjuicio de las disposiciones transitorias que en ella se establezcan.

Dado en Toledo, a 23 de enero de 2026, solemnidad de San Ildefonso.



Francisco Cerro Chaves,
Arzobispo de Toledo, Prímado de España

✠ FRANCISCO CERRO CHAVES

Arzobispo de Toledo, Primado de España

Por mandato de Su Excia.
el Señor Arzobispo Primado,

Juan Muñoz García
Juan Muñoz García,
Canciller-Secretario General